

Durante su permanencia en esta Plaza
en el abolido sistema ha observado una
conducta militar inapreciable sin me-
clarse en asuntos politicos; y no consta
ni se ha oido decir a nadie este compromi-
sido en el capitulo 9.º art. 7.º de la N.
Cedula de 7. de Agosto de 1824. que trata
de Sociedades secretas; que el quanto po-
demoj informar a V. S. Castagneda 3. de
Abril de 1826 = Fran.º Davila Aycaedo = Fran.º
de P.º Exen. = Pedro Nato, 1.º Pl. = Fran.º
de P.º Alcaraz Romero, 1.º Pl.º = Y enten-
diendo el inserto informe por este Ayunta-
miento acueida: se conforma con su con-
tento y se inserta orio.º con los anteced.
al Sr. Comand. Genl. de esta Prov.º, segun
tiene pedido

Sobre la Reclamacion
de Recurso echa p.
el Prior de 1.º Juan
de Dios.

En virtud de lo acordado en favor de
la Reclamacion y enese del parage de Mayo a los
Instancias del Prior y Comunidad de Sr.
Juan de Dios de esta Ciudad, se vis el in-
forme que sigue = "Off.º N.º = En un he-
cho positivo el haver el Sr. P.º Prior del
Hospital de Sr. Juan de Dios reparado
los daños de la casa Colono q.º disfruta
y amueblaba suya; tambien lo e

